

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****89****LEGANÉS NÚMERO 4**

EDICTO

D./Dña. JAVIER MARTÍNEZ RAMOS, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 4, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 143/2017 M instados por Procurador D./Dña. ANA BELEN GARCIA ISABEL en nombre y representación de D./Dña. ANDREA ELISABETH CAÑOLA SUÑIGA contra D./Dña. CARLOS LEOPOLDO MERA VERA sobre relaciones paternofiliales , en los que se ha dictado en fecha 30/11/2017 sentencia , cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA Nº 184/2017

En Leganés, a 30 de noviembre de 2017

Dª Carmen García Canale, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Leganés y su partido judicial, ha visto los presentes autos sobre adopción de medidas paterno filiales 143/17 respecto del hijo menor de los litigantes Jean Pierre Mera Cañola, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Dª Ana Belen García Isabel, en nombre y representación de Dª Andrea Elizabeth Cañola Suñica, frente a D.Carlos Leopoldo Mera Vera, en situación procesal de rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dª Ana Belen García Isabel, en nombre y representación de Dª Andrea Elizabeth Cañola Suñica, frente a D.Carlos Leopoldo Mera Vera, sobre adopción de medidas paterno filiales respecto del hijo menor de los litigantes, Jean Pierre Mera Cañola, debo acordar y acuerdo las medidas que se establecen en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

No procede especial pronunciamiento sobre las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las parte, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de veinte días.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. CARLOS LEOPOLDO MERA VERA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Leganés, a 01 de diciembre de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/41.588/17)

